



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 07191 de 19 DIC. 2012

Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución 7180 Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la carretera SISGA - GUATEQUE - EL SECRETO, en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá.

**EL SUBDIRECTOR DE APOYO TECNICO,**

en ejercicio de las facultades delegadas mediante numeral 12.11, artículo 12 del Decreto No. 2055 del 24 de julio del 2003, la Resolución No. 2614 del 2 de junio de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 2614 del 2 de junio de 2011, el Director General de INVIA designó en el funcionario que se desempeña como Subdirector de Apoyo Técnico del Instituto Nacional de Vías, el otorgamiento de los permisos para cierre de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el Ministro de Transporte, mediante la Resolución No. 3722 del 09 de septiembre de 2008, dictó unas medidas para el cierre de vías nacionales con motivo de reparación y mantenimiento, salvo en casos de emergencia.

Que mediante Oficio radicado en el Instituto Nacional de Vías con No. 139428 del 19 de diciembre de 2012, el Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, avala la solicitud presentada por el Concesionario Vial CONSORCIO SOLARTE & SOLARTE, con el fin de restringir el tránsito vehicular en la carretera SISGA - GUATEQUE - EL SECRETO, para vehículos con peso bruto vehicular mayor a 30 toneladas de peso y con mayores a 2.6 metros de ancho, debido a la progresiva aparición de zonas inestables y sídon de alto riesgo para los usuarios de la vía.

Que mediante la Resolución No. 7180 del 19 de Diciembre de 2012, se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la carretera SISGA - GUATEQUE - EL SECRETO, en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá.

Que en el Artículo Primero de la Resolución 7180 del 19 de Diciembre de 2012, se restringió el tránsito vehicular en la carretera SISGA - GUATEQUE - EL SECRETO, en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá, para todos los vehículos con peso ancho mayor a 3.6 metros siendo correcto 2.6 metros y se hace necesario especificar la configuración vehicular máxima permitida para circular por la vía.

Que este Despacho en consideración a lo expuesto anteriormente, considera procedente considerar procedente autorizar la modificación de la Resolución No. 7180 del 19 de Diciembre de 2012.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 7180 del 19 de Diciembre de 2012, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:** Restringir el tránsito vehicular en la carretera SISGA - GUATEQUE - EL SECRETO, en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá, para todos los vehículos que superen la configuración C3, vehículos con peso bruto vehicular mayor a 30 toneladas y/o ancho mayor a 2.6 metros.

**Parágrafo Primero:** Durante el tiempo que permanezca restringida la carretera SISGA - GUATEQUE - EL SECRETO, se tendrá como vía alterna la siguiente:

- ✓ El Sigá - Tunja - Engamoso - El Crutero - Aguazul - Momenev - El Secreto."

Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución 7190 Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la carretera SISGA - CUATEQUE - EL SECRETO en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA:** La Restricción en la carretera SISGA - CUATEQUE - EL SECRETO, será A PARTIR DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2012 Y HASTA QUE SE SUPERE LA EMERGENCIA.

**ARTICULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

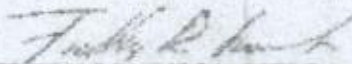
**ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES.** La Agencia Nacional de Infraestructura, a través del Consorcio Vial CONSORCIO SOLARTE & SOLARTE, realizará la debida divulgación de la presente resolución, a través de los diferentes medios de comunicación, escritos, televisados y radiales de la región afectada por esta medida.

**ARTICULO QUINTO:** Copia de esta Resolución se enviará a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO:** Se deroga la Resolución 3816 del 24 de agosto de 2010.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a 19 DIC. 2012

  
**FREDY DEVINSON SIERRA LOPEZ**  
Subdirector de Apoyo Técnico (e)